

REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA LOS EFECTOS DE
LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN Nº 65,
DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 10 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1392,

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. Nº1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley Nº 18.059; el Decreto Supremo Nº 55, de 1998, y en la Resolución Nº 65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resoluciones Exenta Nº2245, de fecha 1 de Agosto de 2011, y Nº876, de fecha 14 de Abril de 2014, ambas de la Subsecretaría de Transportes; las solicitudes de la empresa GLP Motor Ltda., Nº15 y Nº16 – Revisión 1, de fecha 08 de Junio de 2015, y el Memorándum 3CV Nº418 del 09 de Junio de 2015 del Secretario Técnico (S) del Centro de Control y Certificación Vehicular, y las demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:


- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que a solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., la Subsecretaría de Transportes, mediante Resoluciones Exenta Nº2245, de fecha 1 de Agosto de 2011, y Nº876, de fecha 14 de Abril de 2014, autorizó para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a los talleres “Abraham Zedan e Hijos Ltda.”, ubicado en Av. 21 de Mayo Nº351, ciudad de Quillota, V Región de Valparaíso, y “Gas Licuado Motor Ltda. (Marubeni)”, ubicado en Claudio Arrau Nº7050, ciudad de Santiago, XIII Región Metropolitana.
- 3.- Que la empresa GLP Motor Ltda., mediante cartas Nº15 y Nº16 – Revisión 1, de fecha 08 de Junio de 2015, solicita revocar autorización de los talleres antes mencionados.

RESUELVO:

REVÓQUESE la autorización otorgada mediante las Resoluciones Exenta Nº2245, de fecha 1 de Agosto de 2011, y Nº876, de fecha 14 de Abril de 2014, de esta Subsecretaría, a los talleres que a continuación se individualizan:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	Abraham Zedan e Hijos Ltda.	Av. 21 de Mayo Nº351	Quillota
GLP Motor Ltda.	Gas Licuado Motor Ltda. (Marubeni)	Claudio Arrau Nº7050	Santiago

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO


CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

19207

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEPTO. C. CENTRAL			
SUB DPTO. E. CUENTAS			
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O.P., U. y T.			
SUB DEPTO. MUNICIP			
REFRENDACIÓN			


DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes